

DDU 272

CIRCULAR ORD. N° 0417 /

MAT.: Instruye respecto de la formulación de planes reguladores y la compatibilidad con la actividad aeroportuaria.

PLANIFICACIÓN URBANA, USOS DE SUELO EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL.

SANTIAGO, - 5 AGO. 2014

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en virtud de lo acordado por el Comité Ministerial de Ciudad Vivienda y Territorio - del cual es parte el Ministerio de Vivienda y Urbanismo- en orden a establecer, en el territorio aledaño a aeropuertos y aeródromos, usos urbanos compatibles con la normal operación y crecimiento de éstos, se ha estimado necesario emitir la presente circular, que instruye respecto de la elaboración de los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales para la aplicación del artículo 2.1.24 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), con respecto a aquellos Planes Reguladores que involucren la planificación de territorios aledaños a recintos aeroportuarios existentes y/o proyectados.
2. Lo anterior, por la necesidad de orientar la elaboración de los instrumentos de planificación territorial a la rápida expansión de la actividad aeroportuaria y urbana, compatibilizando el entorno de las zonas destinadas a instalaciones o recintos aeroportuarios y las actividades que ellas representan.

Se busca, en consecuencia, además de colaborar con las autoridades y profesionales de la planificación urbana en la elaboración de planes reguladores compatibles con la normativa contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, facilitar la adecuación del entorno de los aeropuertos a usos compatibles con el mismo.

Si bien la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General no hacen distinciones sobre usos en zonas próximas a áreas de protección, es evidente que los instrumentos de planificación deben tratar de forma diferenciada distintas realidades urbanas, en función de la proximidad a una zona de protección.

El artículo 2.1.24 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece la facultad de los Instrumentos de Planificación Territorial para definir los usos de suelo, en el ámbito que les corresponde, indicando los tipos de usos para efectos de su fijación y aplicación, señalando expresamente que el emplazamiento de los diversos tipos de usos de suelo "deberá ser reglamentado por el instrumento de planificación territorial correspondiente, en orden a compatibilizar los efectos de unos y otros".

3. Con este objeto, para la elaboración de Instrumentos de Planificación Territorial, en orden a compatibilizar los efectos recíprocos del uso de suelo infraestructura de transporte destinada a instalaciones o recintos aeroportuarios en proceso de expansión, con otros usos urbanos, como son: el uso residencial, centros de acopios de residuos y áreas verdes, deberá tenerse presente:

- Coordinación con autoridades locales, regionales y/o nacionales con competencia en la actividad aeronáutica y el transporte, en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan, o en otras instancias si no la hubiere. Lo anterior para efectos de tomar conocimiento de los Planes Maestros Aeroportuarios para aeropuertos que lo ameriten, Mapas de Ruido, Zonas de Protección y Planes de Transporte que dichos organismo definan.
- Delimitación del territorio afecto a la compatibilidad de usos, utilizando como insumo dichos Planes Maestros y Mapas de Ruido, que permitan conocer los efectos y requerimientos de las actividades aeroportuarias actuales y su proyección futura.
- Definición de la vialidad de acceso al recinto aeroportuario y su conexión a la red vial estructurante del territorio en que éste se emplaza, en concordancia con los Planes de Transporte existentes.

Cabe señalar que esta compatibilidad es sin perjuicio de aquellas franjas o radios de protección de obras de infraestructura de aeropuertos, contenidas en los Planos de Protección establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y a los Municipios, para que la formulación de nuevos Planes Reguladores y las modificaciones a los instrumentos actualmente vigentes, se tengan presente los criterios señalados en la presente Circular, en conformidad con las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.

Saluda atentamente a Uds.


JEFE **PABLO CONTRUCCI LIRA**
Jefe División de Desarrollo Urbano

Circulares vigentes de esta serie

7	9 (*)	22	23 (*)	32	33	35	54	57	59
61	72 (*)	75	76	77	78	82	84	87	91
95 (*)	96	105	107	109	110	112	114	115	116
117	118	123	124	126	127	129	130	132	133
135	137	138	143	144	147	148	149	155	156
157	158	160	161	163	164	165	166	168	169
170	171	172	174	175	176	178 (*)	179	180	181 (*)
182	184	185	186	188	189	191	192	194	195
197	198	199	201	202	203	204	205	206	207
208	210	212	215	216	217	218	219	220	221
222	223	224	225	226	227	229	230	231	232
233	234	235	236	237	238	239	240	241	242
244	245	246	247	248	249	250	251	252	253
254	255	256	257	258	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270	271			

(*): Ver Circular **DDU 160** y Circular **DDU 220**.


APC / VBS / RCV

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII, XIV, XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Dres. Directoras de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU; Ley 20.285, artículo 7, letra g